



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 019-2023/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 26 de ENERO del 2023

Vistos: El Memorándum N° 233-2022-DG-DIRESA-DE-DIREMID-PUNO de fecha 16 de Agosto del 2022, la Resolución Administrativa N° 083-2021/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 24 de marzo del 2021, el Informe de Evaluación N° 07-2023-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 23 de Enero del 2023, sobre Cierre Administrativo Definitivo del establecimiento farmacéutico denominado BOTICA SANTA CRUZ UP E.I.R.L.; con Razón social BOTICA SANTA CRUZ UP E.I.R.L, cuya Representante Legal es LUZ MARINA SALAS MADERA. con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20602192891.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimiento Farmacéutico, establece: Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento;

Que, con Resolución Administrativa N° 083-2021/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 24 de marzo del 2021, se autorizó el CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Farmacéutico BOTICA SANTA CRUZ UP E.I.R.L.; con Razón social BOTICA SANTA CRUZ UP E.I.R.L, cuya Representante Legal es LUZ MARINA SALAS MADERA. con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20602192891, con Dirección en Jr. Bolívar N° 149 B, Distrito Juliaca, Provincia San Román, Departamento de Puno, con Horario de Funcionamiento Lunes a Jueves, de 17:30 a 23:30 y Sábado de 17:30 a 23:30.

Que, mediante el Informe Evaluación de Cierre Definitivo 07-2023-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 23 de Enero del 2023, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias, informa que se ha realizado la verificación documentaria del Establecimiento Farmacéutico, y los registros del sistema de gestión SI-DIGEMID, y se concluye que el Establecimiento se encuentra con Cierre Temporal a solicitud del administrado, desde la fecha 24 de marzo del 2021, por un **periodo mayor de 12 meses**, y no existe en SI-DIGEMID registro de comunicación de Reinicio de Actividades, por lo que en conformidad con el Artículo 23° Decreto Supremo N° 014-2011-SA, es PROCEDENTE disponer el CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", "Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de **BOTICA SANTA CRUZ UP E.I.R.L** con Razón Social **BOTICA SANTA CRUZ UP E.I.R.L**, cuya Representante Legal es **LUZ MARINA SALAS MADERA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **20602192891**, con Dirección en Jr. Bolívar N° 149 B, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno, con código de Establecimiento farmacéutico N° **0050936**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes y disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas